



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

20

"Año del Fomento de las Exportaciones"

13 JUL 2018

No.

**C I R C U L A R**

- A los : Señores  
Ministros, Directores Generales, Autoridades de Organismos Especiales,  
de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las  
Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Lineamientos para Formulación de los Anteproyectos Institucionales de  
Presupuesto Físico y Financiero del año 2019.
- Anexos : Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 y su Reglamento de Aplicación, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto 2019.

En este sentido, los techos institucionales estarán disponibles a partir del 16 de julio del año en curso, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), detallado por cada unidad ejecutora y las transferencias a las instituciones Descentralizadas y de la Seguridad Social. Los respectivos analistas de esta DIGEPRES se estarán comunicando con cada institución para mayores detalles.

Luego de que el Consejo de Ministros apruebe la Política Presupuestaria y los Techos Institucionales de Gastos, en caso de producirse algún cambio, esta Dirección General lo hará del conocimiento de las instituciones, a fin de que realicen los ajustes correspondientes a los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero.

.../...



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

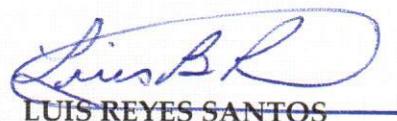
Pág. 2

Los órganos del Gobierno Central que reciben Ingresos de Captación Directa, deberán incorporarlos en los respectivos Anteproyectos, conjuntamente con sus correspondientes Gastos.

Los Proyectos de Inversión serán incluidos en sus propuestas, después de ser consensuados con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD). En el caso de proyectos de inversión financiados con recursos externos, también deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Crédito Público.

Los Lineamientos anexos deberán ser estrictamente observados durante todo el proceso de formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, los cuales podrán ser descargados de la página [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do). Una vez formulados, deberán ser incorporados por cada institución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), en la fecha ya establecida.

Atentamente,

  
**LUIS REYES SANTOS**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto





MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)

**Lineamientos para la Formulación de los  
Anteproyectos de Presupuesto Físico y  
Financiero 2019**

Julio 2018  
Santo Domingo D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## LINEAMIENTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS POR LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA FORMULACIÓN DE SUS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes lineamientos:

### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten la formulación y gestión de los Anteproyectos de Presupuestos de las Instituciones Públicas, durante el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado 2019.

### 2. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación a las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

### 3. BASE LEGAL

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio 2015.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, promulgado mediante el Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, de fecha 6 de agosto del año 2013.
- Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.
- Decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero del año 2017, para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley No. 423-06, la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

- Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.
- Ley No. 589-16, de fecha 8 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana.

#### 4. **LINEAMIENTOS GENERALES**

- 4.1. Los lineamientos establecidos en el presente documento, serán de riguroso cumplimiento para todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, en la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos correspondiente al año 2019.
- 4.2. Previa validación de sus respectivas estructuras programáticas por parte de la DIGEPRES, las instituciones procederán a registrar sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.3. Los Techos de Gastos Institucionales para los Anteproyectos de Presupuestos 2019, estarán disponibles a partir del 16 de julio y hasta el 30 de agosto del 2018, en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
  - 4.3.1. Los Techos de Gastos Institucionales para el Presupuesto Plurianual Indicativo de los años 2020, 2021 y 2022, también estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a partir del mes de agosto del año 2018.
  - 4.3.2. Los Techos de Gastos Institucionales remitidos para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2019, no incluirán los recursos de captación directa ni las donaciones.
  - 4.3.3. Los montos referidos en el lineamiento anterior, serán especificados junto a los topes indicativos para el gasto plurianual establecido en el lineamiento 4.3.1.
- 4.4. Los Techos de Gastos para cada institución, deberán ser asignados a la producción pública programada, en base a los objetivos y metas de las políticas públicas establecidas

por las normativas legales, la planificación institucional y/o por mandato de las autoridades.

- 4.5. El Techo Presupuestario de cada institución no constituye un derecho adquirido y está sujeto a variaciones en función de las proyecciones de ingresos y financiamiento del Proyecto de Presupuesto General del Estado.
- 4.6. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto 2019, la proporción del gasto programado a ejecutarse, como resultado de los contratos firmados y registrados en los años anteriores.
- 4.7. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, definirán productos y/o actividades específicas para reducir la desigualdad de género establecidas en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo, cumpliendo con las políticas y procedimientos de la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género, al momento de formular la estructura programática.
  - 4.7.1. Las acciones que propicien la equidad de género, deberán identificarse mediante una categoría programática y utilizar la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 “Protección Social” y Sub-función 08 “Equidad de Género”, en virtud de lo establecido en los Artículos Nos. 12 y 17 de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su Reglamento aprobado mediante el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014. Para mayores detalles, consulte la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, disponible en el Portal de la Dirección General de Presupuesto: [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do)
- 4.8. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley No. 589-16 que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana, para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2019.
- 4.9. Las Instituciones del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros que han sido afectadas por sentencias condenatorias para pagar compromisos pendientes, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, que hayan

adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, deberán remitir a la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, los expedientes para su evaluación correspondiente y posterior incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Estado 2019, en virtud de lo establecido en la Ley No. 86-11, de Disponibilidad de Fondos Públicos, de fecha 13 de abril de año 2011.

- 4.10. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, durante la semana posterior a la fecha de recibir el presente lineamiento, los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo a lo dispuesto en los Párrafos II y III del Artículo 35, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.
  - 4.11. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán tomar en consideración los planes anuales de Compras y Contrataciones (PACC) cargados en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuestos, los cuales serán validados por la Dirección General Presupuesto.
  - 4.12. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, al momento de formular sus Anteproyectos de Presupuestos, deberán tomar en cuenta las compras y adquisiciones a MIPyMES y empresas dirigidas por mujeres, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley No.488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPyMES.
  - 4.13. Las Asociaciones Sin Fines de Lucro, previo a presentar solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo al Presupuesto General del Estado 2019, deberán cumplir con las normas establecidas en la Resolución No. 01/2018 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedural para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
5. **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO**

5.1. **Registro de las metas de producción institucional**

- 5.1.1.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán registrar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), los productos de cada programa presupuestario que formarán parte de su estructura programática a partir de este ejercicio presupuestario.
- 5.1.2.** El registro de las metas físicas de producto y los recursos de cada uno de los programas de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, será realizado en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), ajustado a los techos de recursos asignados para el año fiscal 2019 e indicativos hasta el año 2022.

**5.2. Gastos Corrientes:**

- 5.2.1.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán proyectar un incremento de costos para los años correspondientes al periodo 2019-2022, tomando en consideración, una tasa de inflación del 4.0 % para cada año, con excepción de la partida remuneraciones.
- 5.2.2.** Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, dentro de los Gastos Corrientes se tomará como referencia la nómina pagada al mes de julio del año 2018. Esta apropiación no podrá ser incrementada durante el proceso de ejecución del año 2019, salvo las excepciones programadas en las partidas de personal correspondiente a Educación, Salud, Defensa y Policía Nacional.
- 5.2.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, al momento de registrar sus Anteproyectos Institucionales, deberán tomar como referencia, los programas y proyectos correspondientes a su sector priorizado, incluidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).
- 5.2.4.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán considerar

en sus respectivos presupuestos, los montos correspondientes a Cuotas de Membresías que hayan asumido con Organismos Internacionales.

### **5.3. Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:**

- 5.3.1.** Los Proyectos de Inversión a ser incorporados en los Anteproyectos de Presupuestos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, además de contar con el financiamiento asegurado para su ejecución.
- 5.3.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto, los proyectos de inversión incluidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, con los montos previstos a ser devengados durante cada año del período 2019-2022.
- 5.3.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley No. 423-06, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. En el caso de los proyectos en ejecución, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, los gastos devengados en los años anteriores.
- 5.3.4.** Los Proyectos de Inversión financiados con recursos externos, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.
- 5.3.5.** Los Programas y Proyectos de Inversión a ser financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones), deberán tener la debida autorización de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOM), del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Dados en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana,  
a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



Luis B.  
**LUIS REYES SANTOS**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto